

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

ORDENANZA N° 275-2019/MDP

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
LA TASA POR EL SERVICIO DE
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
TEMPORAL EN PLAYA EN EL
DISTRITO DE PUCUSANA**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 370**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 370

Lima, 20 de diciembre de 2019

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA;

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Oficio Nº 001-090-00009642 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima –SAT, mediante el cual remite el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 275-2019/MDP que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas correspondiente a la temporada de verano 2020, en el distrito de **Pucusana**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nº 739, Nº 1850 y Nº 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 28 de diciembre de 2014 y el 05 de abril de 2018, respectivamente; la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000969, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 2085, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la tasa por estacionamiento vehicular que asciende a S/ 0.40 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que los ingresos financiaran los costos por la prestación del servicio;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Informe Nº 937-2019-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de ratificación.

Que, por otra parte es oportuno mencionar que mediante Acuerdo de Concejo Nº 331 de fecha 13 de diciembre de 2019, se concedió licencia al Titular de la Entidad, del 20 al 25 de diciembre de 2019, encargándose el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, Miguel Eugenio Romero Sotelo durante el período indicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley Nº27972;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley Nº 27972 y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen Nº169-2019-MML/CMAEO, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Nº 275-2019/MDP que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas en el distrito de **Pucusana** correspondiente a la temporada de verano 2020, durante el periodo comprendido entre 01 de enero al 30 de abril de 2020 y; del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, de lunes a domingo en el horario de 08:00 horas a 18:00 horas en la Playa Naplo, con un total de 143 espacios, con una tasa exigible de S/ 0.40 por 30 minutos de prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ROMERO SOTELO
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de la Alcaldía

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 275-2019/MDP

Pucusana, 28 de Noviembre del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUCUSANA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de Noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 74º, 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley; asimismo, el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, reconoce a los Gobiernos Locales la Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-13-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, asimismo el citado artículo menciona que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, los incisos a) y d) del Artículo 68º del T.U.O de la Ley de Tributación, establece que los gobiernos Locales podrán imponer tasa por servicios públicos y por estacionamiento de vehículos;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 001-004-00004288 publicado con fecha 18 de Mayo del 2019, se aprueba la Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima;

Que, en virtud de lo expuesto y a lo establecido en la séptima disposición complementaria final de la Ordenanza Nº 2085-2018-MML, ordenanza que aprueba que el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resulta necesario emitir la ordenanza que apruebe la Tasa por Estacionamiento Vehicular en las Playas en el Distrito de Pucusana 2020;

Que, en atención a lo expuesto mediante Informe Nº 138-2019-GRAT/MDP de fecha 27 de noviembre de 2019 el Gerente de Rentas y Administración Tributaria; señala que existiendo gran número de personas que concurren en la Temporada de Verano para disfrutar de sus playas es necesario brindar el servicio por el Estacionamiento Vehicular que consiste en el equipamiento, implementación, señalización y mantenimiento de las zonas determinadas para el estacionamiento de vehículos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 648-2019-GAJ/MDP de fecha 27 de noviembre de 2019, opina por la viabilidad y legalidad de la ordenanza propuesta por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, precisando que una vez aprobada debe ser remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza Nº 2085-2018-MML;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Mediante la presente Ordenanza establézcase en la jurisdicción del Distrito de Pucusana, la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular, durante la temporada de verano 2020, la misma regirá desde el día 01 de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 y del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, la misma que se cobrará por el estacionamiento de vehículos en las zonas establecidas en el Artículo 9º de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LA TASA.

Aprobar para el ejercicio 2020, el cuadro de estructura de costo, el Informe Técnico financiero, la Tasa, así como la estimación de ingresos, adjuntos a la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- DEUDORES TRIBUTARIOS.

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que se estacionan en las zonas referidas en el Artículo 9º de la presente, y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 4º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La obligación Tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas establecidas en el Artículo 9º de la presente, estableciéndose un plazo de 10 minutos, dentro de las cuales no estará obligado a pago alguno, vencido los mismos se procederá a la cobranza por la tasa aprobada en la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- HORARIO DEL SERVICIO.

El servicio de Estacionamiento Vehicular se realizará de lunes a domingos en el horario corrido de inicio de 08:00 hrs. hasta las 18:00 hrs.

Artículo 6º.- APRUÉBESE.

La tasa a cobrar por concepto de Estacionamiento Vehicular temporal en Playa, la misma que asciende por cada media hora o fracción a S/ 0.40 (cuarenta céntimos de Sol)

Artículo 7º.- PAGO.

El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Pucusana ejercerá las atribuciones legales para hacer efectivo su cobro, de conformidad con el T.U.O del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias y la Ley de Ejecución Coactiva y sus modificatorias

Artículo 8º.- INAFECTACIÓN.

Se encuentra inafectos al pago de la tasa por Estacionamiento Vehicular, en cumplimiento de sus funciones, los conductores de vehículos de:

1. Las ambulancias
2. Los vehículos de las Compañías de Bomberos
3. Los Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
4. Los Vehículos de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Pucusana
5. Los vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local

Artículo 9º.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.

Establézcase como Zonas de Estacionamiento Vehicular la siguiente:

PLAYA NAPLO				
NRO	DESCRIPCION	ESTACIONAMIENTOS		
		GENERALES	DISCAPACITADOS	TOTAL
01	MEDITERRANEO	83	02	85
02	ATLANTICO	57	01	58
TOTAL, ESTACIONAMIENTOS PLAYA NAPLO				143

Artículo 10º.- RESIDENTES DEL DISTRITO.

Establecer que los residentes del Distrito de Pucusana que se encuentren al día en el pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, puedan gozar del servicio de Estacionamiento sin el pago correspondiente, pero cuyo efecto deberá contar con la correspondiente calcomanía "autorización verano 2020", la cual será entregada por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a un costo de veinte con 00/100 soles (S/ 20.00)

Se entregará como máximo dos calcomanías por predio, debiendo señalar en su solicitud el número de las placas correspondientes.

Artículo 11º.- DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE MASIVO Y CARGA PESADA.

Durante la Temporada de Verano, los vehículos de transporte masivo y carga pesada (camiones, ómnibus, micros, combis, etc.) solo podrán estacionarse en las zonas indicadas, debidamente señaladas.

Artículo 12º.- SANCIÓN.

El incumplimiento del artículo precedente constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de una multa correspondiente al 3% de la UIT vigente, debiendo inmediatamente el conductor retirar el vehículo de la zona prohibida en la cual se estacionó, bajo apercibimiento que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal. Para lo cual se solicitará el apoyo de Policía Nacional.

Artículo 13º.-VIGENCIA.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2020 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 14º.- DEL INFORME TÉCNICO, LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.

Apruébese el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos proyectado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Pucusana para el año 2020, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos, adjuntos a la presente Ordenanza.

Artículo 15º.- PUBLICACIÓN EN DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL SAT.- El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe y en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

Segunda.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 260-2018/MDP y toda norma que se oponga a la presente; una vez que entre en vigencia la presente conforme a lo dispuesto en el Artículo 12º

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS PASCUAL CHAUCA NAVARRO
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUCUSANA

I.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La Municipalidad de Pucusana, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos ha procedido a ubicar las zonas de estacionamiento Vehicular en el Distrito.

ZONAS HABILITADAS-PLAYA NAPLO TEMPORADA 2020

Nº	ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR	ESPACIOS	HORARIO	Nº COBRADORES
1	Av. Mediterráneo	85	08:00 a 18:00	9
2	Av. Atlántico	58	08:00 a 18:00	7
TOTAL, ESPACIOS		143	TOTAL, COBRADORES	16

II.- EXPLICACION DE LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTO

Para la elaboración de la Estructura de Costo del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playa en el Distrito de Pucusana, se ha considerado lo siguiente:

2.1 Costos Directos,- Comprenden los costos de mano de obra, costos de materiales y otros costos y gastos que participan directamente en la prestación del servicio.

2.1.1 Costos de Mano de Obra (S/ 105,072.00). comprende el personal contratado para la prestación del servicio, según lo establecido en el Informe N° 477-2019-SGP/MDP de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal.

Cobradores.- Son los encargados de la cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playa a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados en las playas del distrito. Se requieren 16 cobradores. El costo corresponde a la remuneración mensual más aporte a Essalud de los cobradores contratados bajo modalidad CAS (DL 1057) por un periodo de 05 meses que dura la prestación del servicio.

2.1.2 Costos de Materiales (S/ 13,352.00) Representa el costo de los insumos o materiales utilizados directamente en la ejecución del servicio, según lo establecido en el Informe N° 491-SGLCP/MDP de fecha 27 de noviembre de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; como son:

Uniformes (S/ 2,352.00) Comprende la vestimenta distintiva para una correcta presentación del servicio, la finalidad es estar plenamente identificados y se entregará un juego por temporada a diferencia de los polos que son dos juegos por temporada.

Tickets (S/ 11,000.00) Comprende el costo de los comprobantes de pago que se entregará a los conductores de vehículos que se estacionan habilitados por la Municipalidad, se han considerado elaborar 200 millares de tickets en virtud al incremento de estacionamientos con el valor nominal de S/ 0.40 céntimos por fracción de tiempo (30 minutos). Estos indican las zonas y el horario del servicio a prestarse

2.1.3 Otros Costos y Gastos Variables (S/ 5,000.00) Representa el mantenimiento que incluye el costo del servicio de pintado, señalización, mano de obra y materiales a todo costo de los espacios habilitados para el servicio de estacionamiento vehicular, según lo establecido en el Informe N° 492-SGLCP/MDP de fecha 27 de noviembre de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

2.2 Costos Indirectos y Gastos Administrativos (S/ 2,110.40).- Comprende los costos de mano de obra directa (CAS DL 1057), materiales y útiles de oficina del personal administrativo y de supervisión, según lo establecido en el Informe N° 477-2019-SGP/MDP de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal.

El detalle de las funciones del personal administrativo son los siguientes:

Secretaría de la Subgerente de Registro Tributario y Recaudación (S/ 656.70) Se encarga de apoyar en las labores de tipeo, formulación de memorándum, informes escritos, oficios y de cuadros estadísticos relacionados con el estacionamiento vehicular. Su porcentaje de dedicación para el servicio de estacionamiento vehicular temporal es de 10%.

Supervisor de campo (S/ 956.70) Es el encargado de la supervisión de personal de cobradores de la tasa de estacionamiento vehicular a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios para tal fin, y de recoger cada determinado tiempo el dinero recaudado. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular temporal en playa es del 10%.

2.1 Útiles de oficina (S/ 350) Comprende útiles mínimos que requiere la labor administrativa de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación para la prestación del servicio, tal como papel bond A4, Toner Laser Jet, Bolígrafos y Cuadernos de Control. Su porcentaje de dedicación es del 10%.

2.2 Uniforme para el Supervisor (S/ 147) Comprende 01 juego de uniforme que se le dota al supervisor para ser plenamente identificado por los cobradores y los usuarios. Este juego de uniforme es utilizado exclusivamente para el servicio de estacionamiento Vehicular Temporal en Playa es por ello que su dedicación es al 100% y es para la identificación del Supervisor durante el servicio.

Los costos fijos en el que se incurren en la parte administrativa, para la prestación del servicio como la telefonía fija, agua energía eléctrica, etc., serán asumidos por la Municipalidad a fin de nos trasladar este costo al servicio.

COSTO TOTAL DEL SERVICIO:

COSTOS DIRECTOS	S/	%
Mano de Obra Directa	105,072.00	
Materiales	2,352.00	
Tickets	5,000.00	
Otros Costos y Gastos Variables	11,000.00	
Total Costos Directos (I)	123,424.00	98.3%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Mano de Obra Indirecta	1,613.40	
Uniformes y Útiles de Oficina	497.00	
Total Costos Indirectos (I)	2,110.40	1.7%
COSTOS TOTAL DEL SERVICIO	125,534.40	100.00%

Estructura de Costo en Detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO ZONA PLAYA PARA EL AÑO 2020

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida*	Costo Unitario	% de Dedicación	Costo Mensual	Costo Total	%
COSTOS DIRECTOS							
COSTOS DE MANO DE OBRA DIRECTO							
Personas Cas							
PERSONAL CAS DL 1057	16						
cobrador	16	Trabajador / 5 meses	1,313.40	100.00%	21,014.40	105,072.00	
MATERIALES							
Uniformes							
Pantalón drill (01 vez al año)	16	Unidad	40.00	100.00%	128.00	640.00	
Polo pique manga corta c/logo (2 veces por año)	32	Unidad	22.00	100.00%	140.80	704.00	
Chaleco de malla c/logo (1 vez por año)	16	Unidad	45.00	100.00%	144.00	720.00	
Gorro dril (1 vez por año)	16	Unidad	18.00	100.00%	57.60	288.00	
Herramientas							
Tickets Boletos	200	Millar	55.00	100.00%	2,200.00	11,000.00	
						118,424.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
mantenimiento de las zonas de estacionamiento	1	Servicio	5,000.00	100.00%	1,000.00	5,000.00	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						5,000.00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						123,424.00	98.3%

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida*	Costo Unitario	% de Dedicación	Costo Mensual	Costo Total	%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA							
Personas Cas							
Supervisor de campo	1	Trabajador / 5 meses	1,913.40	10.00%	191.34	956.70	
Secretaría	1	Trabajador / 5 meses	1,313.40	10.00%	131.34	656.70	
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA							
Útiles de Oficina							
Tóner	10	Unidad	290.00	10.00%	58.00	290.00	
Bolígrafo color negro	60	Unidad	1.00	10.00%	4.20	6.00	
cuaderno cuadriculado A5 100hjs	60	Unidad	5.00	10.00%	6.00	30.00	
Papel bond A4 75 grs.	20	Millar	12.00	10.00%	4.80	24.00	
Uniformes							
Pantalón drill (01 vez al año)Polo	1	Unidad	40.00	100.00%	8.00	40.00	
Polo pique manga corta c/logo (2 veces por año)	2	Unidad	22.00	100.00%	8.80	44.00	
Chaleco de malla c/logo (1 vez por año)	1	Unidad	45.00	100.00%	9.00	45.00	
Gorro drill (1 vez por año)	1	Unidad	18.00	100.00%	3.60	18.00	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA						2,110.40	

TOTAL COSTOS INIDRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	2,110.40	1.7%
---	-----------------	-------------

COSTO TOTAL	125,534.40	100.00%
--------------------	-------------------	----------------

El costo del Servicio se ha calculado sobre base de 21 semanas que dura la prestación del servicio

En lo referente a los Tickets, podemos establecer que el costo por millar es de cincuenta y cinco con 00/100 soles (S/ 55.00), para lo cual se necesita una cantidad de 312,336 tickets; los mismos que para esta temporada se están realizando 200 millares (200,000 tickets), lo que asciende a un costo de once mil con 00/100 soles (S/ 11,000.00), según el Informe N° 491-2019-SGLCP/MDP de fecha 27 de noviembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial. Hay que mencionar que los 112,336 tickets restantes se encuentran en stock en el Almacén de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La Municipalidad Distrital de Pucusana ha aplicado para la estimación de ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular, según los parámetros, criterios y metodologías en la Directiva 001-006-0000028 emitida por el SAT.

Consideración para ello en la Playa Naplo con ciento cuarenta y tres (143) espacios físicos disponibles para el estacionamiento, con ciento cuarenta (140) espacios generales y tres (03) espacios para discapacitados; servicio de diez (10) horas, estableciendo el horario de 08:00 a.m. hasta la 18:00 horas

La Municipalidad de Pucusana ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante 21 semanas al año comprendido entre las siguientes fechas:

Del 01 de enero al 30 de abril del 2020.

Del 01 de diciembre al 31 de Diciembre 2020.

La tarifa por fracción será de S/ 0.40 por cada media hora. La proyección de ingresos mensual resulta multiplicar dicha tarifa por el número de espacios habilitados en una semana. El número de semanas trabajadas en el año es de veintiuno (21) semanas.

La proyección de ingresos durante la temporada de verano (21 semanas) de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular en las diferentes zonas del distrito de Pucusana, es el estimado de ciento veinticuatro mil novecientos treinta y cuatro con 41/100 soles (S/ 124,934.41), logrando cubrir el 99.52% del costo total del servicio.

Adjuntamos, el cuadro de Estimación de ingresos del Servicio estacionamiento Vehicular 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA POR COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL 2020

HORARIOS: 08:00 A.M - 06:00 P.M
PERIODO: 01 DE ENERO A 30 DE ABRIL 2020
 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2020

A	B	C 1/	D=(A)*(B)*(C)
Nº de espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
143	10	2	2860

(D) 2/		G = (D) * (E)	
DIAS	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	2860	50.90%	1,456
Martes		51.68%	1,478
Miércoles		52.04%	1,488
Jueves		75.36%	2,155
Viernes		90.06%	2,576
Sábado		100%	2,860
Domingo		100.00%	2,860
		(F)3/ Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min
		74.29%	14,873

(H)	(I)	(J)=(H)*(I)	(k) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min	Nº de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente por cada 30 min	Costo total por la prestación de servicio en el periodo
14,873	21	312,336	125,534.40

(L)=(K)/(J)	(M)6/	(J)	(N)=(M)*(J)
Costo por cada espacio en 30 min	Tasa a cobrar por cada 30 min	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min	Ingreso proyectado en el periodo
0.40	0.40	312,336	124,934.41

(N)	(K)5/	(Ñ)=(N)-(K)7/	(O)=(N)/(K)
Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingreso - Costos	Porcentaje en cobertura
124,934.41	125,534.40	-599.99	99.52%

1/ La cantidad de 2 fracciones es fijada a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos (G)

2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana (D)

3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor de 50% (F)

4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min

5/ El costo total de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada municipalidad elabora

6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)

7/ El resultado de (N) no debe exceder el costo total por la prestación del servicio en el periodo (K)